

to Domingo, al señor Arsenio A. Barón, natural de Santander. (España), mayor de edad etc.; quien desde ese momento será reconocido ciudadano de la República Dominicana, y á quien se guardarán y harán guardar por las autoridades civiles y militares de ésta todos los fueros y prerrogativas garantidos por la Constitución del Estado.

La presente Carta de Nacionalidad será publicada en la "Gaceta Oficial" y registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

Dada en Santo Domingo, en el Palacio Nacional, el día 22 del mes de Octubre de 1897; año 54 de la Independencia y 35 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.— José D. Pichardo B.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.— Enrique Henríquez.

Registrada al No. 4; folio 1.

El Oficial Mayor del Ministerio de lo Interior y Policía.— Federico Perdomo.

Registrada al No. 33, libro N.

El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores.— Armando Pellerano.

Núm. 3763.—RESOLUCION del P. E. declarando cerrado el puerto de Barahona.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional. Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que las escasas importaciones que se hacen por el puerto de Barahona, cuyo comercio se surte en su mayoría en esta plaza, no producen una renta suficiente para el sostenimiento del cuerpo de empleados que requiere una Aduana marítima;

Considerando: que la necesidad de introducir economías en el Presupuesto de gastos públicos, exige desde luego la supre-

ción de toda erogación cuyo objeto no cubra una necesidad del servicio;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado;

RESUELVE:

Art. 1.º Desde la publicación de la presente resolución,

se declara cerrado el puerto de Barahona.

Art. 2.º Los buques procedentes del extranjero que vengán con el objeto de tomar carga en dicho puerto, deberán dirigirse previamente al de esta ciudad Capital, de donde se les despachará para aquel a efectuar su cargamento, y luego de allí podrán ser despachados para el extranjero por el Administrador de Hacienda, quien liquidará y cobrará los derechos correspondientes conforme a las leyes vigentes.

§ Estos buques no pagarán derecho de permiso de puerto en esta ciudad y en estos casos y solo satisfarán los de puerto en esta ciudad y los de exportación en el de Barahona.

Art. 3.º El Administrador de Hacienda de Barahona queda autorizado para conceder permiso de costa a los buques que necesiten ir de aquel puerto a uno de la costa a tomar carga mediante el pago de los derechos correspondientes.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, a los 29 días del mes de Octubre de 1897; año 64 de la Independencia y 35 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Retirada: El Ministro de Hacienda y Comercio, interino, —Sanchez.

Num. 3764.—RESOLUCION del C. N. autorizando al H. Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macoris, para que pueda vender una porción de terrenos de su legítima propiedad, situados en los de la "Yeguada del Sur".

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la solicitud dirigida a este Alto Cuerpo por el Honorable Ayuntamiento de la Común de San Pedro de Macoris.